

Preguntas frecuentes: Cómo gestionar la incapacidad temporal derivada de la COVID-19

1) ¿Qué seguros tengo que tener contratados para cobrar la incapacidad temporal por COVID 19?

Estás cubierto por COVID-19 si tienes contratado uno de estos seguros:

- Seguro de 30 Primeros Días, que cubre la incapacidad durante los primeros 30 días de la baja laboral.
- Seguro de Invalidez, que cubre a partir del día 31 de la incapacidad y da cobertura en aquellos procesos cuya duración sea superior a 30 días.
- Seguro de Guardias Médicas, que te cubre ante una pérdida de ingresos provocada por una baja laboral.

2) ¿Qué documentación tengo que presentar en el caso de estar de baja por cuarentena por posible contacto o exposición o por infección por COVID?

- La baja de la Seguridad Social, documento en el que conste el diagnóstico.
 - En el caso de no disponer, de momento de este documento, puedes enviar un documento de RR HH del centro donde trabajas, en el que conste el motivo/diagnóstico de la incapacidad temporal. Se debe especificar el día de inicio de la incapacidad, así como la duración estimada de la misma. Cuando dispongas del documento de la Seguridad Social, también tendrás que enviar dicho documento.
- Si eres médico autónomo y tienes a Mutual Médica como alternativa, con lo que no puedes disponer del documento de la Seguridad Social, envía un informe del profesional que te ha atendido, en el que conste el diagnóstico, día de inicio de la incapacidad, el tratamiento prescrito y la duración prevista del proceso.
- Recuerda que, por normativa, si no disponemos de copia de tu DNI, no podemos abonarte la prestación.

Toda esta documentación debes enviarla a la dirección de email prestaciones@mutualmedica.com. Es importante que especifiques en el asunto del email "Covid-19 – baja".

El informe con el diagnóstico es imprescindible para poder tramitar la baja y provisionar la prestación. Los reglamentos de los seguros que tienes contratados así lo especifican. La mutualidad de los médicos cumple con todos los protocolos de privacidad y protección de datos de los mutualistas y está especialmente implicada en esta cuestión.

3) ¿Qué tengo que hacer cuando ya esté dado de alta del proceso?

- Si la duración del proceso es inferior a 30 días, tienes que enviar la documentación de alta a prestaciones@mutualmedica.com. En el asunto del correo deberás especificar "Covid 19 – alta"
- Si la duración del proceso es superior a 30 días, tendrás que enviar el documento de confirmación de la incapacidad de la Seguridad Social, si estás dado de alta en dicho organismo

En el caso de ser autónomo, sin alta en la Seguridad Social, necesitarás un informe que especifique el motivo de la continuidad de la incapacidad, cuáles son las complicaciones, el tratamiento a seguir y su duración.

4) Si la duración del proceso ha sido corta y ya estoy dado de alta, ¿qué tengo que enviar?

Envía la documentación de la baja y del alta, en la que conste el diagnóstico y las fechas de alta y baja, a prestaciones@mutualmedica.com. Escribe en el asunto del correo electrónico "Covid 19 - alta".

5) ¿Cuándo cobraré la prestación y de qué forma?

Para los procesos inferiores a 30 días, cobrarás cuando envíes el documento del alta, mientras que para los procesos superiores a 30 días, cobrarás en el momento en el que recibamos la confirmación de la incapacidad. En ambos casos, la prestación se pagará una vez sea gestionada por el departamento de Prestaciones.

En cuanto a la forma de pago:

- Si se trata de una baja laboral de corta duración (no más de 30 días), recibirás un pago único en el momento en que nos facilites el alta.
- Si la baja laboral dura más de 30 días, recibirás el pago de la prestación cada vez que nos facilites la ratificación de la baja, hasta el momento del alta.
- Si nos presentas al mismo tiempo la baja laboral y el alta, recibirás el pago de la prestación de los días de incapacidad.

6) ¿Dónde me vais a ingresar la prestación?

La prestación por COVID-19 se te ingresará en el número de cuenta bancaria que conste en nuestra base de datos y que nos hayas facilitado en su momento para tal efecto.

7) Y si deseo que el pago me lo ingresen en otro número de cuenta, ¿qué puedo hacer?

Si deseas que te ingresemos el pago de la prestación que te corresponde en un número de cuenta bancaria diferente al que consta en tu ficha actual de tu mutualidad, necesitarás facilitarnos el nuevo número de cuenta, así como algún documento en el que conste ese nuevo número de cuenta y que refleje que eres titular de la misma.

8) ¿Cuál será el importe que cobraré?

El importe diario de la cobertura contratada, desde el día de inicio de la baja hasta el día en el que finalice la incapacidad.

9) ¿Hay algún periodo de carencia?

El Seguro de Guardias Médicas tiene un periodo de carencia de dos meses. Este periodo no se aplicará para las contrataciones anteriores al 14 de marzo de 2020. Tampoco se aplicará para las contrataciones que entran dentro del Seguro Mutualista Joven, una de cuyas coberturas son las guardias médicas.

10) ¿Cuántas bajas se han tramitado en marzo y abril de 2020?

En el mes de marzo se han abierto 1.468 nuevos expedientes, mientras que en abril han sido 1.599, lo que significa que **se ha multiplicado por tres** el número de expedientes abiertos, en comparación con la cantidad habitual. De media, antes de la pandemia, se contabilizaban entre 500 y 550 expedientes al mes.

Cabe destacar que, de estos expedientes de marzo y abril, un 60% son por causas relacionadas con la COVID-19.

Se continúan gestionando con normalidad los expedientes de los mutualistas que están de baja laboral por otras causas, incluidas las patologías crónicas o de larga duración. Y continuaremos gestionando estos expedientes sin contratiempos.

Desde Mutual Médica estamos implicados al completo en tramitar en el menor tiempo posible los procesos de incapacidad. Estamos comprometidos con nuestros mutualistas y nos dedicamos plenamente a este tipo de gestiones para estar a su lado cuando nos necesita.